**CONTRATO No 2354 DEL 2026, INTERADMINISTRATIVO**

| |
|---|
| **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SOACHA. |
| **CONTRATISTA:** UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA NIT No**.** 800.144.829-9 |
| **PLAZO:** CINCO (5) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| **VALOR:** CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) |

Entre los suscritos **MARIO ALBERTO FONSECA DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.010.172.116** expedida en **Bogotá D.C.**, en su calidad de Secretario de Cultura y Turismo, nombrado mediante Resolución No 0637 del 4 de junio del 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de junio de 2024, según consta en acta N° 0128 del 13 de junio de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA** , con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **EULALIA JAIMES CÁCERES** identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.433.066,expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución 1359 del 10 de Julio de 2026, delegada para suscribir convenios y contratos interadministrativos mediante Resolución No. 1426 del 17 de julio de 2026 emanadas de la Rectoría de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** , quien para los efectos del presente Contrato se denominará **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SOACHA**. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, ejecutando las actividades y entregando los productos de conformidad con las fases, el cronograma y las condiciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. 2) Definir conjuntamente con la supervisión y el grupo de apoyo de la Secretaría de Cultura y Turismo la metodología y la estrategia de participación ciudadana que orientará el proceso de formulación de la Política Pública de Turismo. 3) Desarrollar la fase de diagnóstico con los actores de la cadena de valor del turismo y demás grupos de interés, mediante la implementación de la estrategia de participación definida, incluyendo trabajo de campo, mesas de trabajo, talleres, entrevistas, encuestas y demás mecanismos que permitan identificar las problemáticas, potencialidades y necesidades del sector. 4) Socializar con la supervisión y el grupo de apoyo de la Secretaría de Cultura y Turismo los resultados del diagnóstico y de la estrategia de participación ciudadana, incorporando las observaciones y recomendaciones que sean pertinentes para la formulación de la política pública. 5)Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión el plan de trabajo, cronograma, metodología e instrumentos técnicos necesarios para el desarrollo del contrato, garantizando su articulación con la normatividad vigente y con los instrumentos de planificación nacional, departamental y municipal. 6)Recopilar, analizar y sistematizar la información primaria y secundaria relacionada con el sector turístico del municipio, consolidando el soporte técnico del diagnóstico mediante la aplicación de instrumentos de investigación y la organización de la información obtenida durante el proceso participativo. 7) Formular el documento técnico de la Política Pública de Turismo del municipio de Soacha, de conformidad con la metodología de formulación de políticas públicas y la normatividad vigente, incorporando el diagnóstico, la visión, objetivos, enfoques, líneas estratégicas, programas, proyectos, metas, indicadores, mecanismos de seguimiento y evaluación, así como el plan de acción para su implementación. 8) Presentar a la supervisión los informes de avance y los productos contractuales para su revisión, atender las observaciones y efectuar los ajustes técnicos requeridos hasta la aprobación de los documentos finales, anexando las memorias técnicas, actas, registros de asistencia, evidencias fotográficas y demás soportes de las actividades desarrolladas. 9) Realizar la socialización y validación de la Política Pública de Turismo con la Secretaría de Cultura y Turismo, las instancias de participación y los actores de la cadena de valor turística que determine la supervisión, entregando los productos finales en formatos editables y PDF, junto con las bases de datos, matrices, anexos y demás documentos generados durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO**

**CONTRATO No 2354 DEL 2026, INTERADMINISTRATIVO**

| |
|---|
| **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SOACHA. |
| **CONTRATISTA:** UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA NIT No**.** 800.144.829-9 |
| **PLAZO:** CINCO (5) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| **VALOR:** CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) |

**DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,oo) M/CTE, incluidos** los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4502 de 2026 Gastos Inversión **Rubro** 0115-2.3.35.02.002.13.2.3.2.02.02.008.83111-54 – Servicios de consultoría en gestión estrategia **Recurso de la Nación – Destinación Especifica – SGP CULTURA** Servicios de consultoría en gestión estrategia, Valor $50.000.000. y 0115-2.3.35.02.002.13.2.3.2.02.02.008.83111-98 - **Recurso Propio – Libre Destinado** ORDINARIO – BALANCE por valor de $60.000.000. Expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio y presentación para aprobación del cronograma de actividades, metodología, plan de trabajo y demás documentos requeridos para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución contractual. **2)** Un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez culminada y aprobada por el supervisor la Fase I PREPARATORIA, junto con los productos y entregables correspondientes. **3)** Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez culminada y aprobada por el supervisor la Fase II DE DIAGNÓSTICO, junto con los productos y entregables correspondientes. **4)** Un cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez culminada y aprobada por el supervisor la Fase III DE FORMULACIÓN, junto con los productos y entregables correspondientes. **5)** Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez culminada y aprobada por el supervisor la Fase IV SOCIALIZACIÓN, previa entrega del informe final, los productos contractuales correspondientes y la certificación de cumplimiento a satisfacción**. PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE. En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de cinco(5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía (póliza) del contrato, sin que se supere el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad,

**CONTRATO No 2354 DEL 2026, INTERADMINISTRATIVO**

| |
|---|
| **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SOACHA. |
| **CONTRATISTA:** UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA NIT No**.** 800.144.829-9 |
| **PLAZO:** CINCO (5) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| **VALOR:** CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) |

por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. 9. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 10. El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes para los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. 11. El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como con la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, que establece sanciones por el acceso no autorizado, la divulgación o uso indebido de información confidencial. El contratista se obliga a garantizar la seguridad y protección de los datos personales y confidenciales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato. 12. Todas las obligaciones estipuladas deben ser desarrolladas bajo los lineamientos dados por el supervisor y/u ordenador del gasto. 13. Cuando para la ejecución del contrato la Universidad requiera contratar bienes o servicios complementarios, procurará, de acuerdo con sus procedimientos internos de contratación, la disponibilidad del mercado, la idoneidad del proveedor, las condiciones técnicas y económicas requeridas y los principios de selección objetiva, promover la participación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad., conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. 14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA. 3.Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 4. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **PARÁGRAFO**: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y en el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA, en su calidad de persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral salud, pensiones y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**CONTRATO No 2354 DEL 2026, INTERADMINISTRATIVO**

| |
|---|
| **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SOACHA. |
| **CONTRATISTA:** UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA NIT No**.** 800.144.829-9 |
| **PLAZO:** CINCO (5) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| **VALOR:** CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) |

ICBF, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá aportar, al momento de la suscripción del contrato y durante su ejecución, cuando corresponda, certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal, en la que conste el cumplimiento de dichas obligaciones durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la certificación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2)Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. 3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. 4)Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 5)Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 6)Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. 7)Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8)Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9). Revisar e

**CONTRATO No 2354 DEL 2026, INTERADMINISTRATIVO**

| |
|---|
| **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SOACHA. |
| **CONTRATISTA:** UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA NIT No**.** 800.144.829-9 |
| **PLAZO:** CINCO (5) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| **VALOR:** CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) |

impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. 10)Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica. 11)Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO**: Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la aprobación de la garantía (póliza) y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción del acta u orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que participe en la ejecución del contrato, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. . **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio y requerirá de su aprobación por parte de la secretaria de Cultura y Turismo. EL CONTRATISTA tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se agote éste por razón de las multas que se impongan. Analizados los riesgos en los que se incurre con la ejecución del proyecto por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, es necesario solicitar la expedición de las siguientes garantías. **a) Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia posterior al plazo de ejecución de este y tres (3) años más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual a la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad intelectual como derechos conexos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución y vigencia de este Contrato, son de propiedad exclusiva de **EL MUNICIPIO**, en especial aquella protegida por derechos de autor y propiedad industrial, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo realizado por **EL MUNICIPIO** en virtud del presente Contrato, sin que sea posible que **EL CONTRATISTA** reclame titularidad alguna

**CONTRATO No 2354 DEL 2026, INTERADMINISTRATIVO**

| |
|---|
| **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SOACHA. |
| **CONTRATISTA:** UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA NIT No. 800.144.829-9 |
| **PLAZO:** CINCO (5) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| **VALOR:** CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) |

respecto de lo que produzca en razón del encargo realizado por **EL MUNICIPIO** mediante este Contrato. Lo anterior respetando los derechos morales de autor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en la calle 28 # 5B-02 de Bogotá D.C. en el correo electrónico viceinvest.innova.ext@universidadmayor.edu.co; proyeccionsocial@universidadmayor.edu.co . **EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Calle 13 N.º 7-30 Soacha – Cundinamarca y en el correo: contactenos@alcaldiasoacha.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.